RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE MARZO DE 2015

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/15, del 27 de febrero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.051 a la nº 5.200, de 2015.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

3.-Aprobación del convenio con la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga (ACLAD) para financiar el "Programa de atención a enfermos con patología dual".

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O Parrulo Fútbol sala para financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña para financiar el proyecto "Forum Gastronómico 2015".

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

6.-Aprobación inicial de la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015.

7.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2015, segunda fase.

8.-Cambio de titularidad (mutación demanial subjetiva) a favor del Ayuntamiento de Carballo del tramo de la carretera provincial DP 1905 Carballo a la Feria de Verdillo comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 al 0,540.

9.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales, 2ª fase.

10.-Resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

11.-Aprobación definitiva del expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela nº 2 del Polígono de Sabón.

12.-Aprobación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Coristanco para financiar la adquisición de una parcela en la parroquia de Traba.

13.-Ratificar la Resolución de la Presidencia número 3964, del 9 de marzo de 2015, por la que se acepta el desistimiento formulado por la UTE EULEN-GEST TEATRO COLÓN en relación con la solicitud de resolución de contrato de gestión del Teatro Colón.

14.-Ratificar la Resolución de la Presidencia del 12 de marzo de 2015 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, designada por Resolución 15036 del 12.08.2011.

15.-Cesión del material existente destinado a tareas de mantenimiento del Polígono Industrial de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

16.-Aprobación del Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2015.

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo para la financiación de las obras de "Vestuario e iluminación de campo de fútbol en O Monte, Mabegondo".

18.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la financiación de las obras de "Acondicionamiento ambiental y puesta en valor del borde litoral de Cabana de Bergantiños: tramo Orixeira – O Curro".

19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la financiación de las obras de "Modificación del punto de vertido de la depuradora de Gunxel y adecuación de su entorno".

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia para la financiación de las obras de "Mejora del entorno de la iglesia de Santa María de Roo: empedrado y servicios".

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso para la financiación de las obras de "Sustitución de la cubierta de los polideportivos municipales (Visantoña)".

22.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Reparación y mantenimiento aparcamiento plaza taxis y otros" por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras incluida en la 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (2014.3280.0159.0)

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

23.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31.01.2015 y proyección a 31.12.2015.

24.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de enero.

25.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de febrero.

26.-Supresión de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón y derogación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por los servicios en el Polígono Industrial de Sabón.

27.-Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del Consorcio provincial contra Incendios y Salvamento de la Coruña correspondiente al ejercicio 2014.

28.-Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2015.

29.-Aprobación de las bases para la prestación de servicios de control financiero a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia.

30.-Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ortigueira.

31.-Plan presupuestario a medio plazo y determinación del límite de gasto no financiero 2016-2018.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre la gestión de parques de bomberos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 2/15, DEL 27 DE FEBRERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 2/15, de 27 de febrero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 3.051 A LA Nº 5.200, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.051 a la nº 5.200, de 2015.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ACLAD) PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS CON PATOLOGÍA DUAL".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 5 de marzo de 2015.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga. ACLAD, con CIF: G15037187, para financiar el "Programa de atención a enfermos con patología dual", y con una aportación de la Diputación de 25.023,95 **€**, que supone el 80% del presupuesto del gasto que es de 31.279,94 €, y que será abonado conforme a lo previsto en la cláusula VI y VII de este, con cargo a la partida 0611/23121/481 del Presupuesto vigente, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al Ejercicio de 2015.

4.- Asimismo, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo Ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en su momento.

"**Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ciudadana de lucha contra la droga (ACLAD) para financiar el "Programa de atención a enfermos con patología dual"**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Alejandro Gómez-Ulla de Irazazábal, Presidente de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga tiene como fines la prevención, asistencia, rehabilitación y formación profesional y ocupacional de pacientes drogodependientes. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito provincial de A Coruña.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para una intervención y rehabilitación especializada sobre el daño generado por el empleo de sustancias adictivas, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de A Coruña y aledaños, como es el de Coruña y Culleredo que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la entidad Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga**,** con CIF G15037187, para la financiación de gastos del "Programa de atención a enfermos con patología dual" en la provincia de A Coruña, con el objetivo de ofrecer una atención de calidad a pacientes con mayor problemática psicopatológica asociada a los nuevos patrones de consumo de sustancias, por lo que pretenden ampliar y replantear la actual oferta asistencial en su Comunidad terapéutica "Julio Portela" en Culleredo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		**Importe**
Gastos de personal: 1 enfermero/a (diplomado/la en enfermería	Salario bruto anual	24.248,02 €
	Seguridad social	7.031,92 €
Total		***31.279,94 €***

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.023,95 **€**, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre e**l 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que

se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero de 2014**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio de 2015**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2015**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2015. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de

la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y la Asociación Ciudadana de Lucha contra la Droga, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y O PARRULO FÚTBOL SALA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DEL PRIMER EQUIPO Y POTENCIAR LAS CATEGORÍAS BASE DEL CLUB.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 30/01/2015.

2.- Aprobar el convenio con O Parrulo Fútbol sala correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 20.000 € para financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club, con un presupuesto subvencionado de 70.380 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- La aprobación de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito número 1/2015 (en el que se incluye el crédito necesario para este gasto), que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del 27/02/2015 y se encuentra actualmente en trámite de exposición pública.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O Parrulo Fútbol sala para financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club.**

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Julio Martínez Martínez, Presidente de O **Parrulo Fútbol sala**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que O **Parrulo Fútbol sala** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y O **Parrulo Fútbol sala** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O **Parrulo Fútbol sala** (CIF:G15302136) para **financiar actividades del primer equipo y potenciar las categorías base del club.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

O Parrulo Fútbol sala desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	3.000,00 €
Material médico	450,00 €
Cuotas y derechos de participación	2.000,00 €
Derechos de arbitrajes	*9.500,00 €*
Mutualidad deportiva	*1.000,00 €*
Licencias	*1.000,00 €*
Desplazamientos y mantenimiento	*35.500,00 €*
Indemnización jugadores	*8.000,00 €*
Indemnización técnicos	*3.000,00 €*
Profesionales independientes (admón.; fisioterap.; prep. Físico)	*6.600,00 €*
Primas de seguro	*330,00 €*
Total	*70.380,00 €*

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€**, lo que representa un porcentaje del 28,42%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 28,42 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que O **Parrulo Fútbol sala** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a O **Parrulo Fútbol sala**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con O **Parrulo Fútbol sala**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, O **Parrulo Fútbol sala** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.
1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de O **Parrulo Fútbol sala.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Parrulo Fútbol sala** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de O **Parrulo Fútbol sala**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, O **Parrulo Fútbol sala** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2015.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Parrulo Fútbol sala** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a O **Parrulo Fútbol sala** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por O **Parrulo Fútbol sala**

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, O **Parrulo Fútbol sala** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- O **Parrulo Fútbol sala** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- O **Parrulo Fútbol sala** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, O **Parrulo Fútbol sala** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, O **Parrulo Fútbol sala** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, O **Parrulo Fútbol sala** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de O **Parrulo Fútbol sala** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a O **Parrulo Fútbol sala** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto

2.- Previa solicitud de O **Parrulo Fútbol sala,** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "FORUM GASTRONÓMICO 2015".

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la definitiva entrada en vigor del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27/02/2015, en el que quedó aprobada la modificación del beneficiario de la subvención objeto del presente expediente que pasa a ser el Consorcio de Turismo y Congresos de A Coruña.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y EL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, CIF Q6550029J para financiar el proyecto "Fórum Gastronómico 2015".

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 225.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 73,79%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/467.01.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Manuel Regos Boqueta, en representación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, CIF Q6550029J, para la financiación de las actividades del "Fórum Gastronómico Coruña 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR
El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (Excluido IVA)
Alquiler del Recinto Ferial Expocoruña	41.000,00 €
Montaje de stands y estructuras	55.000,00 €
Instalación de fontanería	6.000,00 €
Seguridad	3.000,00 €
Limpieza	10.000,00 €
Viajes de ponentes de prensa	12.000,00 €
Personal auxiliar	7.000,00 €
Medios audiovisuales	48.000,00 €
Cesión de marca, imagen y trabajo previos de organización de preparación y de realización del evento	60.000,00 €
Alojamientos en hoteles	10.000,00 €
TOTAL	252.00,00 €
IVA	52.920,00 €
TOTAL CON IVA	304.920,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 225.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 73,79%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,79 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4.- El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015.
2. Una vez finalizadas las actividades, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para

la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los devengados desde el día 1 de febrero del año 2015 hasta el 30 de abril del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2015, siempre y cuando exista crédito para tal fin en el ejercicio 2015.
2. Para el caso de que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2015, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

DON DIEGO CALVO POUSO

EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO DE TURISMO Y CONGRESOS DE A CORUÑA”

6.-APROBACIÓN INICIAL DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015.

Vistas las propuestas de inclusión en el Plan de travesías de la anualidad 2015 de los proyectos de obra que más abajo se relacionan, en el marco de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 (BOP número 217 de 14 de noviembre de 2012)

1.- Aprobar inicialmente la primera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, integrada por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0001.0	Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10+480 a 11+310	Carral	290.082,99
2015.1130.0002.0	Proyecto de construcción travesía en la DP 3612 Aneiros a Cabana, 1ª fase, PK 0+000 a 0+300	Ferrol	264.816,84
		TOTAL	**554.899,83**

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Remitir un ejemplar de los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de travesías, al objeto de que el ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de travesías 2012-2015.”

7.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2015, SEGUNDA FASE.

1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2015, segunda fase, integrado por las obras que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
15.1170.0002.0	Mejora de la seguridad vial en la DP 7504 de Castelo a Carnoedo, PK 2+400 al 5+020	Sada	319.197,69
15.1170.0003.0	Mejora de la seguridad vial en la DP 5812 entre el PK 3+040 al 4+850	Oleiros	210.756,17
		TOTAL	**529.953,86**

La financiación de los proyectos incluidos en este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

8.-CAMBIO DE TITULARIDAD (MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO DEL TRAMO DE LA CARRETERA PROVINCIAL DP 1905 CARBALLO A LA FERIA DE VERDILLO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 0,000 AL 0,540.

1.- Aprobar el cambio de titularidad del tramo de la carretera provincial 1905 de Carballo a la Feria de Verdillo exclusivamente entre los puntos kilométricos PK 0,000 al PK 0,540, actualmente titularidad de la Diputación y que pasa a ser de titularidad municipal del Ayuntamiento de Carballo. Por lo que respecta al resto de dicha carretera, esta continuará siendo de titularidad provincial.

Dicho tramo se valora por el Servicio de Vías y Obras en 526.439,25 euros.

Todo ello condicionado a la aprobación de este cambio de titularidad por el Pleno del Ayuntamiento de Carballo y de los trámites indicados en los apartados siguientes.

2.- Comunicar a la Xunta de Galicia la aprobación de este expediente de mutación demanial subjetiva a los efectos de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/2013 de Carreteras de Galicia.

3.- Formalizar con el Ayuntamiento de Carballo las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de titularidad de los bienes, todo ello condicionado a la aprobación del expediente por parte de la Xunta de Galicia.

4.- Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial de A Coruña y en el catálogo de carreteras provinciales el tramo comprendido entre los puntos kilométricos PK 0,000 al PK 0,540 de la carretera provincial de referencia, una vez formalizadas las actas de entrega y recepción.”

9.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES, 2ª FASE.

"Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2015, 2ª fase, integrado por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1100.0034.0	Mejora intersección en la DP 5403 Gándara a Santa Cecilia PK 1+370 (Narón)	86.610,69
	TOTAL	**86.610,69**

La financiación de este plan se realizara con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015".

10.-RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2014.

"Vistas las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial da Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Visto el PLAN DE TRAVESÍAS 2014, TERCERA FASE, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 19 de diciembre de 2014 y cuya aprobación provisional fue realizada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 27 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 del 4 de marzo de 2015

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Ribeira a la aprobación provisional de la tercera fase del Plan, en relación al único proyecto técnico de la obra incluida en esta denominada "*Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el Cruce con la Calle Carreiro*", en el que solicita la modificación del citado proyecto

Visto el escrito de alegaciones presentado por Manuel Rego Parada, en representación de los vecinos de Aguiño, solicitando que se tengan en cuenta las reclamaciones de los vecinos de Aguiño, firmantes de las páginas anexas al escrito, en relación al proyecto técnico de la obra citada, mostrándose en contra del sentido único de circulación de vehículos por la vía, tal y como se manifestó ante el Sr Alcalde de Ribeira, en la reunión celebrada en Aguiño, el martes 10 de febrero, y que coincide con lo solicitado por el Ayuntamiento de Ribeira en su escrito de alegaciones

Considerando que en los informes subscritos por el Jefe del Servicio Técnico de Vías y Obras Provinciales sobre las alegaciones presentadas al proyecto técnico de la obra se indica, a la vista de los cambios propuestos, que *no existe ningún inconveniente para proceder a las modificaciones solicitadas*

Considerando que el Ayuntamiento de Ribeira presentó la modificación del proyecto de la obra citada con los cambios propuestos en los escritos de alegaciones, y que el citado proyecto técnico cuenta con el informe técnico de supervisión favorable de los servicios técnicos de la Diputación

ESTIMAR las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ribeira y además por D. Manuel Rego Parada, en representación de los vecinos de Aguiño, al proyecto técnico correspondiente a la obra denominada " *Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el cruce con la Calle Carreiro*", que fue incluida dentro del PLAN DE TRAVESÍAS 2014, TERCERA FASE, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 19 de diciembre de 2014 y cuya aprobación provisional fue realizada por el Pleno Provincial en la sesión realizada el 27 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 del 4 de marzo de 2015, dado que las modificaciones técnicas solicitadas respecto al citado proyecto en los escritos de alegaciones fueron informadas favorablemente por los servicios técnicos provinciales,

y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ya presentó el proyecto técnico de la obra con las modificaciones propuestas, que no varía el presupuesto total de la obra y que el proyecto cuenta con el informe técnico de supervisión favorable del Servicio de Vías y Obras provinciales

En consecuencia, APROBAR definitivamente la modificación del proyecto técnico de la obra "*Mejora de la seguridad vial y renovación de servicios en la DP 7305 entre el PK 0+00 de la CP 7306 y el Cruce con la Calle Carreiro*" por su presupuesto total por importe de 464.877,78 euros y, por lo tanto, la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2014."

11.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA Nº 2 DEL POLÍGONO DE SABÓN.

1. Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de la parcela número 2 del Polígono de Sabón, que pasa a calificarse como patrimonial para su posterior enajenación, mediante subasta.

2. Proceder a la correspondiente modificación en el inventario de bienes.

12.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PARCELA EN LA PARROQUIA DE TRABA.

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación nos sus informes de fechas 23 de febrero y 12 de marzo de 2015

2. Aprobar el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA FINCA EN LA PARROQUIA DE TRABA con una aportación provincial de 198.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, que representa un coeficiente de financiación del 80,00 % sobre un presupuesto de 248.000,00 euros.

3. Condicionar la formalización y eficacia del presente convenio a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos 1/2015.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE

En A Coruña la ___de _____ de dos mil quince

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. Antonio Pensado Plagaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento DE CORISTANCO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F i E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO (P-1502900-B)) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

SITUACIÓN R del Muiño, esquina Trav. del Muiño, Parroquia de St.la Mª de Traba
REFERENCIAS CATASTRALES: 15199 01 NH 2811 N
INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo: 1008, Libro 115, Folio 142, Finca 15.337, Inscripción 1ª Registro de la Propiedad de Carballo

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 248.000 **EUROS**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 198.400 **€** lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el ayuntamiento que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201 que** la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En su condición de adquiriente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial
2. Adquirido el bien, El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base **57º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015**, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
  - Descripción física y jurídica del bien.
  - Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos
  - Valoración pericial.
  - Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
  - Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

.1. **El** AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 1 de noviembre del presente año**
2.Para el caso de que el AYUNTAMIENTO **DE CORISTANCO** no pueda tener adquiridas las fincas **antes del 1 de agosto** y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso

podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que al AYUNTAMIENTO **DE CORISTANCO** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha _____ de _____del dos mil quince

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO**
Fdo. DIEGO CALVO POUSO	**Fdo.: D. ANTONIO PENSADO PLAGARO**

13.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 3964, DEL 9 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO FORMULADO POR LA UTE EULEN-GEST TEATRO COLÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL TEATRO COLÓN.

Ratificar la Resolución de la Presidencia número 3964 de fecha 9 de marzo del 2015 por la que se acepta el desistimiento formulado por la UTE Eulen-Gest Teatro Colón en relación con la solicitud de resolución de contrato de gestión del Teatro Colón.

14.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL 12 DE MARZO DE 2015 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DESIGNADA POR RESOLUCIÓN 15036 DEL 12.08.2011.

Ratificar la Resolución de la Presidencia número 4439 de fecha 12 de marzo del 2015 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, designada por Resolución de la Presidencia número 15036 de 12 de agosto de 2011.

15.-CESIÓN DEL MATERIAL EXISTENTE DESTINADO A TAREAS DE MANTENIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

1. Declarar efectos no utilizables, de conformidad con el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el siguiente material que era destinado por la Diputación Provincial a tareas de mantenimiento de las instalaciones del Polígono de Sabón y cuya descripción y valoración es la siguiente:

UD.	DESCRIPCIÓN MATERIAL	€/UD	TOTAL
4	manguito universal de diámetro 400 mm en fundición dúctil	1182,22	4728,88
16	manguito universal de diámetro 300 mm en fundición dúctil	300,38	4806,08
18	manguito universal de diámetro 250 mm en fundición dúctil	342,38	6162,84
2	manguito universal de diámetro 200 mm en fundición dúctil	169,71	339,42
3	manguito de diámetro 400 mm en fundición dúctil	775,24	2325,72
4	manguito de diámetro 250 mm en fundición dúctil	326,12	1304,48
2	válvula de retención de diámetro 150 mm en fundición dúctil	629,83	1259,66
1	válvula de compuerta de diámetro 300 mm en fundición dúctil	1141,69	1141,69
2	válvula de compuerta de diámetro 250 mm en fundición dúctil	876,44	1752,88
2	válvula de compuerta de diámetro 200 mm en fundición dúctil	525,26	1050,52
1	válvula ventosa de diámetro 100 mm en fundición dúctil	923,64	923,64
1	"T" fundición de diámetro 300 mm	613,96	613,96
1	bomba PUMPEX 55 Kw 80l/s	7750,05	7750,05
1	tubería PVC de presión de diámetro 400 mm	178,48	178,48
3	tubería fundición dúctil de diámetro 400 mm	297,9	893,7
1	tubería fundición dúctil de diámetro 250 mm	150,78	150,78
			35382,78

2.- Ceder los citados bienes al Ayuntamiento de Arteixo en concepto de subvención nominativa en especie, considerando que concurren razones que justifican a la excepcionalidad, dado que las infraestructuras del Polígono de Sabón fueron cedidas

al Ayuntamiento de Arteixo en virtud del acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014, y convenio formalizado el 05 de diciembre de 2014, y habida cuenta además que este material se disponía en stock para reposición de dichas infraestructuras.

3.- Los bienes objeto de cesión mediante la presente subvención nominativa en especie se entregan al Ayuntamiento de Arteixo con la finalidad de que se destinen a infraestructuras de abastecimiento o saneamiento del polígono.

16.-APROBACIÓN DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015.

Vistas las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de noviembre de 2014 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 231 de 2 de diciembre de 2014

Vistas las solicitudes presentadas por 72 ayuntamientos de la provincia

1.- Aprobar el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015 , cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura nos anexos la este acuerdo: Anexo I para reducción de endeudamiento del ayuntamiento, y Anexo II para la realización de inversiones financieramente sostenibles:

APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
A) REDUCIÓN DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL (Anexo I)	10.044.966,83	0,00	10.044.966,83
B) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (Anexo II)	8.662.430,00	88.733,62	8.751.163,62
TOTAL PAI 2015 72 AYUNTAMIENTOS	**18.707.396,83**	**88.733,62**	**18.796.130,45**

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros incluidos en este Plan.

El Plan se financia con cargo a la partida 0430/9432/82120 del vigente presupuesto provincial.

El resumen de los datos de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos figura en el Anexo III.

2.- Disponer el pago del préstamo provincial asignado a la reducción del endeudamiento de los ayuntamientos, cuya relación e importes figuran en el Anexo I a este acuerdo. La diputación transferirá directamente a la entidad financiera en la que el ayuntamiento haya concertado el préstamo municipal que se va a amortizar el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad.

3.- La contratación de las obras y suministros incluidos en el apartado B de inversiones financieramente sostenibles que se relacionan en el Anexo II se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7

4.- La ejecución del plan y pago del préstamo provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, y la devolución por los ayuntamientos del préstamo provincial recibido se realizará según la base 9.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10

días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

PLAN DE AHORRO E INVERSEIÓN (PAI) 2015

Anexo I: Reducción de deuda del Ayuntamiento

Ayto.	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO A LA MINORACIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL	ENTIDADE FINANCIERA	CODIGO PRÉSTAMO	CUENTA BANCARIA ASOCIADA
AMES	1	94.736,17	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	0182 95 00046378474	ES33-0182-5947-1002-0015-0018
	TOTAL	**94.736,17**			
ARES	2	146.785,37	BBVA-BANCO DE CRÉDITO LOCAL	0182-6244-895-45754662	ES34-0182-6244-41-0200150024
	TOTAL	**146.785,37**			
ARZÚA	3	158.043,21	Banco Pastor, S.A.	0117/10081601	ES54 0238 8207 300660000271
	TOTAL	**158.043,21**			
BAÑA (A)	4	3.963,50	ABANCA	500.326.63.764-8	ES92-2080-0326-1731-1000-0035
	5	80.504,44	BANKIA	ICO ID 150111	ES34-2038-4040-3960-0008-9239
	TOTAL	**84.467,94**			
BETANZOS	6	27.366,09	ABANCA	2080-3101-000312-000-00-0	ES11 2080 3101 0131 1000 0103
	TOTAL	**27.366,09**			
BOIRO	7	143.488,72	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	9544775759	ES50-0182-5947-10-0200150100

	TOTAL	**143.488,72**			
BOQUEIXÓN	8	72.369,82	ABANCA	0320-67738-8	2080-0320-20-3110000344
	TOTAL	**72.369,82**			
BRIÓN	9	216.754,95	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	0182-5947-895-46031959	0182-5947-17-0200150131
	TOTAL	**216.754,95**			
CABANAS	10	45.451,55	NCG BANCO S.A.	500-0201-25.081-2	ES13 2080 0201 9831 1000 0052
	TOTAL	**45.451,55**			
CAMARIÑAS	11	61.774,56	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	9545937007	ES3301825947130200150162
	TOTAL	**61.774,56**			
CAMBRE	12	82.475,48	Banco Pastor, S.A.	0238-8125 0430000166	0238 8125 56 0660000173
	TOTAL	**82.475,48**			
CARBALLO	13	43.903,78	ABanca Corporación Bancaria S.A	2080-0019-017557-000-00-6	2080-0019-50-3110000019
	TOTAL	**43.903,78**			
CARNOTA	14	172.648,60	BANCO SANTANDER	0049-3563-17-1230404419	0049-3563-17-2114052394
	TOTAL	**172.648,60**			
CARRAL	15	180.676,36	BBVA	46838541	ES2101825947160201531 87
	TOTAL	**180.676,36**			
CEDEIRA	16	86.664,82 €	Banco de Crédito Local de España SA	95-45864651	ES7401826244480200150222

	17	140.280,69 €	Banco Gallego SA (Actual Banco de Sabadell SA)	5523 (Banco Gallego SA) 807461795313 (Banco Sabadell SA)	ES5700812238410001000705
	TOTAL	**226.945,51 €**			

CEE	18	22.404,97	LA CAIXA DE PENSIONES	9620.305-247925-50	ES54-2100-5460-30200003363
	19	18.635,84	BBVA	0182-5947-895-42506971	ES48-0182-5947-160200150230
	20	27.645,11	BBVA	0182-5947-895-42896145	ES48-0182-5947-160200150230
	TOTAL	**68.685,92**			

CERDEDA	21	52.077,30	BBVA	46091015	0182-5947-14-0201502795
	TOTAL	**52.077,30**			

CORCUBIÓN	22	27.950,07	Bankia S.A., CIF A14010342	105114	ES66 2038 4004 2660 0027 3169
	23	8.127,44	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., CIF A48265169	9545812645	ES70 0182 5947 12 0200151776
	TOTAL	**36.077,51**			

CORISTANCO	24	283.768,95	Caixa Bank, S.A. (en representación do FFPP)	9620 31224872886	21002322480200157705
	TOTAL	**283.768,95**			

CORUÑA (A)	25	1.781.963,55	Caixa Bank, S.A.	2012/1/221258	ES4821002109460200274318
	TOTAL	**1.781.963,55**			

CULLEREDO	26	150.579,74	BANCO POPULAR	0238 8119 67 0430000166	0238 8119 66 0660000173
	TOTAL	**150.579,74**			

DODRO	27	29.793,27	ABANCA	2080-5493-000487-000-00-8	ES03 2080 5493 1331 1010 8300
	28	3.011,54	BANCO DE SABADELL, S.A.	807415413673	ES38 0081 0390 1800 0146 0652

	29	5.434,04	BANCO DE SABADELL, S.A.	807415396764	ES30 0081 0390 1900 0146 0553
	TOTAL	**38.238,85**			

FENE	30	49.642,29	BBVA Instituciones	0182-6244-895-46466969	ES82 0182 6244 4702 0015 0321
	TOTAL	**49.642,29**			

FERROL	31	437.643,63	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA	0182-62444-3020-1500-255	0182-6244-429546851308
	TOTAL	**437.643,63**			

FISTERRA	32	2.007,70	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-43834803	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	33	1.136,71	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-45353272	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	34	4.583,59	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-45490073	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	35	4.019,29	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-45701765	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	36	2.371,41	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	95-46048464	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	37	11.879,04	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	(ICO) N 95-46841619	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	TOTAL	**25.997,74**			

FRADES	38	123.608,72	BBVA	9545805459	ES4901825947110200150360
	39	60.156,01	BANKIA	106457	ES6120384007696000176524
	TOTAL	**183.764,73**			

LAXE	40	120.282,11	BANCO SANTANDER	0049 6641 103 00000098	ES68 0049 6641 7222 1000 1606
	41	22.231,63	BBVA	0182 5947 895 46043888	ES40 0182 5947 1002 0015 0377
	TOTAL	**142.513,74**			

LARACHA (A)	42	81.467,26	ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (NIF: A70302039)	500-0079- 60.996-2	ES20 2080 0079 9231 1000 0015

	TOTAL	**81.467,26**			
LOUSAME	43	**37.537,97**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	0182-5947-895-46103405	ES88 0182 5947 1402 0015 0384
	TOTAL	**37.537,97**			
MALPICA DE B.	44	33.065,59	BANCO POPULAR	ES43 0238-8136-7704-3000-0166	0238-8136-76-0660000173
	TOTAL	**33.065,59**			
MELIDE	45	66.460,68	CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G. (CIF F-27005164)	3070-0033-30-6073474857	3070-0033-30-6046910227
	46	104.331,03	CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G. (CIF F-27005164)	3070-0033-36-6046933955	3070-0033-30-6046910227
	TOTAL	**170.791,71**			
MOECHE	47	124.709,00	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	95/45841042	ES3201826244490200150444
	48	5.356,57	ABANCA	0210/12.387-1	ES6520800210173110000016
	TOTAL	**130.065,57**			
MONFERO	49	11.135,71	ABANCA	002139	00310012491031000633
	50	37.717,10	ABANCA	002116	00310012491031000477
	51	3.005,09	ABANCA	002122	00310012441031000520
	52	10.645,02	ABANCA	002156	00310012461030700740
	53	16.824,95	ABANCA	002203	00310012451031000928
	54	12.596,07	ABANCA	002205	00310012411031000929
	TOTAL	**91.923,94**			
MUROS	55	213.042,22	BBVA	0182-95-00043369992	ES96 0182 5947 1302 0015 0483
	TOTAL	**213.042,22**			

NARÓN	56	449.095,76	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BANCO DE CRÉDITO LOCAL)	46828364	ES96 0182 6244 4802 0015 0505
	TOTAL	**449.095,76**			

NEDA	57	28.991,69	ABANCA	500-216-14.172-0	2080-0216-99- 3110000012
	58	12.482,55	BBVA	182624489521701861	0182-6244-40- 0200150529
	59	27.643,07	BBVA	182624489542654468	0182-6244-40- 0200150529
	60	70.994,78	BBVA	182624489544942414	0182-6244-40- 0200150529
	TOTAL	**140.112,09**			

NEGREIRA	61	278.019,66	BANCO POPULAR	105161	ES15 0075 8992 5306 6000 0772
	TOTAL	**278.019,66**			

OLEIROS	62	300.000,00	BBVA	0182-6244-895-46409688	ES33-0182-6244-44-0200150574
	TOTAL	**300.000,00**			

ORDES	63	257.591,81	Abanca Corporación Bancaria, S.A.	2080-5170-000392-000-00-5	ES14-2080-5170-0131-1000-5336
	TOTAL	**257.591,81**			

OROSO	64	45.829,49	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	500-335-67.948-5	ES47-2080-0335-2231-1000-0150
	TOTAL	**45.829,49**			

ORTIGUEIRA	65	135.535,07	BANCO SABADELL	0081-8074624161-75	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	66	62.859,11	BANCO SABADELL	0081-8074624289-75	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	67	37.895,11	BANCO SABADELL	0081-8074624290-71	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	68	19.197,75	BANCO SABADELL	0081-8074624291-70	ES25-0081-2303-3200-0100-0606

	69	39.291,37	BANCO SABADELL	0081-8074624292-69	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	70	91.885,88	BANCO SABADELL	0081-8074624692-73	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	TOTAL	**386.664,29**			

OZA CESURAS	71	25.583,37	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-4.053-2	ES64 2080 0051 8431 1000 0142
	72	28.468,90	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-3.151-5	ES83 2080 0051 8131 1000 0044
	73	33.144,35	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-4.047-2	ES64 2080 0051 8431 1000 0142
	74	21.035,19	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	0051-3.250-5	ES83 2080 0051 8431 1000 0044
	TOTAL	**108.231,81**			

PADRÓN	75	16.502,27	ABANCA	0304-68.404-9	ES37 2080 0304 6831 1000 0111
	76	18.619,06	ABANCA	04930540009224	ES13 2080 5493 1631 1010 0019
	77	162.944,62	ABANCA	500-304-69.722-2	ES37 2080 0304 6831 1000 0111
	78	825,32	ABANCA	500-0304-69.147-7	ES37 2080 0304 6831 1000 0111
	TOTAL	**198.891,27**			

POBRA DO C.	79	93.898,84	ABANCA	0311-69.344-9	2080-0311-12-3110000336
	TOTAL	**93.898,84**			

PONTECESO	80	65.553,80	BBVA	0182-5947-15- 9544828335	ES13 0182 594714 0200150667
	81	70.585,46	BBVA	0182-5947-16-9545381285	ES13 0182 5947 14 0200150667
	82	61.201,35	Banco Santander SA	0049-6641-76-1030627423	ES38 0049 6641 78 2710001835
	83	31.903,82	Caixabank, SA	309.200552-43	ES12 2100 6324 02 0200005844
	84	4.020,71	ABANCA	0033-15.070-0	ES96 2080 0033 24 3110000011
	TOTAL	**233.265,14**			

RIANXO	85	65.273,20	ABANCA	500-310-67.135-9	ES75 2080 0310 5431 1000 0104

	TOTAL	**65.273,20**			

RIBEIRA	86	145.172,66	ABANCA, Corporación Bancaria S.A.	5158-1,277-0	ES35 2080 5158 2530 4000 2101
	TOTAL	**145.172,66**			

ROIS	87	184.817,60	BANCO DE SABADELL, SA	807415408563	ES39 0081 0499 6500 0147 3251
	TOTAL	**184.817,60**			

SADA	88	11.892,72	,	0182-6244-895-46055731	0182-6244-46-0200150741
	TOTAL	**11.892,72**			

SANTA COMBA	89	270.455,24	ABANCA	500 306 656265	ES4620800306583110000048
	90	113.580,30	BBVA (BCL)	0182-95-00043275424	ES6901825947170200150773
	TOTAL	**384.035,54**			

SANTISO	91	121.041,15	ABANCA	500-370-68.474/1	2091-0370-58-3110000048
	TOTAL	**121.041,15**			

TEO	92	33.846,20	ABANCA	500-0318-65036-5	ES19 2080 0318 19 3110000099
	93	65.250,00	BCL-BBVA	1829500045030157	ES71 0182 5947 10 0201508304
	TOTAL	**99.096,20**			

TOQUES	94	20.000,00	BANCO POPULAR	0103 10111001	ES07 0238 8194 1306 6000 0369
	TOTAL	**20.000,00**			

TORDOIA	95	229.696,27	BCL (ahora BBVA INSTITUCIONES)	95/45218563	01825947150208501078
	TOTAL	**229.696,27**			

VALDOVIÑO	96	187.210,78	ABANCA	213-15.787-6	20800213543110001000
	TOTAL	**187.210,78**			

VAL DO DUBRA	97	50.033,22	ABANCA	500,0315,65944,7	E5092080031586311000005 6
	TOTAL	**50.033,22**			

VEDRA	98	103.186,57	BBVA	9550059900	0182-5947-11-0200151028
	TOTAL	**103.186,57**			

VIMIANZO	99	77.029,65	CAIXABANK,SA	9620.312-052239-32	ES50.2100.6801.0302.0002.0449
	TOTAL	**77.029,65**			

CARIÑO	100	108.144,79	Banco Sabadell	807488115448	ES11-0081-5572-2100-0105-9010
	TOTAL	**108.144,79**			

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN(PAI) 2015

Anexo II: Inversiones financieramente sostenibles

Ayuntamiento	código	Denominación	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	15.3290.0001.0	REP.CMÑOS. PRRQ.ABEGONDO,COS,MEANGOS Y O.	78.675,82	0,00	78.675,82	
	15.3290.0002.0	REP.CMÑOS.PRRQ. ABEGONDO,CERNEDA Y O.	51.751,24	0,00	51.751,24	
	15.3290.0003.0	REPARACION CAMIÑOS PARROQUIA DE CRENDES	39.594,34	0,00	39.594,34	
	15.3290.0004.0	REP.CMÑOS.PRRQ. MABEGONDO,ABEGONDO Y O.	59.267,00	0,00	59.267,00	
		TOTAL	**229.288,40**	**0,00**	**229.288,40**	
AMES	15.3290.0005.0	REPARACIÓN INTERIORES EN CASTELO (AMES)	43.737,41	0,00	43.737,41	
	15.3290.0006.0	REP. INTERIORES EN O REINO (TRASMONTE) Y OT.	72.487,22	0,00	72.487,22	
	15.3290.0007.0	MEJORAS EN LA EDAR POLIGONO DE MILLADOIRO	98.387,83	0,00	98.387,83	
	15.3290.0008.0	REPAR. INTERIORES EN PEGARIÑOS Y OTRO	81.315,99	0,00	81.315,99	
		TOTAL	**295.928,45**	**0,00**	**295.928,45**	
ARZÚA	15.3290.0009.0	RENOV. LUMINARIAS RENDAL, LG. MAGULÁN Y O.	64.737,09	0,00	64.737,09	
	15.3290.0010.0	RENOV. LUMINARIAS STA. MARIA : LG. SEIXAS Y O.	51.324,62	0,00	51.324,62	
	15.3290.0011.0	REPAR. CMÑO. SALMONTE POR BAIOBRE (BRANZA)	69.071,04	0,00	69.071,04	
		TOTAL	**185.132,75**	**0,00**	**185.132,75**	
BETANZOS	15.3290.0012.0	MEJ. ALUMBR. R/ANTOLÍN FARALDO, ALFOLÍ Y O.	174.627,08	0,00	174.627,08	

		TOTAL	**174.627,08**	**0,00**	**174.627,08**	
BOIRO	15.3290.0013.0	ACERAS DE SALTIÑO A LAGOA	164.691,51	0,00	164.691,51	
		TOTAL	**164.691,51**	**0,00**	**164.691,51**	
BOQUEIXÓN	15.3290.0014.0	REP.CMÑO.CRUCE BOQUEIXÓN - MARAVEXAS Y O.	122.331,54	0,00	122.331,54	
		TOTAL	**122.331,54**	**0,00**	**122.331,54**	
CABANA DE B.	15.3290.0015.0	REPARAC. CMÑOS. REBOIRAS -SALGUEIRAS Y OT.	59.759,02	0,00	59.759,02	
	15.3290.0016.0	REP.CMÑOS.CARBALLAS - VIDUAL, DENELLÓN Y O.	73.705,03	0,00	73.705,03	
	15.3290.0017.0	MEJ.CARRETERAS EN LAS PARRQ. CESULLAS, Y O ESTO	82.819,61	3.569,78	86.389,39	
		TOTAL	**216.283,66**	**3.569,78**	**219.853,44**	
CABANAS	15.3290.0018.0	PAV. VIALES MUNIC: BARREIRO, PENA DO PICO Y OT.	79.983,27	0,00	79.983,27	
	15.3290.0019.0	PAVIMENTACION DE CAMIÑOS EN LARAXE	32.900,88	0,00	32.900,88	
		TOTAL	**112.884,15**	**0,00**	**112.884,15**	
CAMARIÑAS	15.3290.0020.0	ACOND. PARQ. INFANT. R/ CAMPO DE A AREA Y OT.	58.384,27	0,00	58.384,27	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0021.0	RENOV. REDES SAN. TRAV.MUÍÑO DO VENTO Y O.	56.339,91	882,27	57.222,18	
		TOTAL	**114.724,18**	**882,27**	**115.606,45**	
CAMBRE	15.3290.0022.0	RENOV. SERV. E SEG. VIARIA NA AC-214 2 TRAMOS	222.896,74	0,00	222.896,74	
		TOTAL	**222.896,74**	**0,00**	**222.896,74**	
CARBALLO	15.3290.0023.0	REURBANIZ. ENTORNO COMPLEJO VILA DE NOIA	466.605,34	0,00	466.605,34	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	**466.605,34**	**0,00**	**466.605,34**	

CEE	15.3290.0024.0	REORD.PASEO ALCAL.PEPE SÁNCHEZ-R/DA MARINA	133.688,62	0,00	133.688,62
		TOTAL	**133.688,62**	**0,00**	**133.688,62**
CERCEDA	15.3290.0025.0	REP.CMÑO. DE SUCADIO-RODIS A VILARVELLO Y O.	84.452,71	0,00	84.452,71
	15.3290.0026.0	REP. CMÑO. BELIR A ESTRADA DE A SILVA Y OTROS	63.446,22	0,00	63.446,22
	15.3290.0027.0	REP. R/ CELSO EMILIO FERREIRO A POLID. Y OT.	82.872,57	0,00	82.872,57
		TOTAL	**230.771,50**	**0,00**	**230.771,50**
COIRÓS	15.3290.0028.0	SANEAMIENTO EN SANTIAGO DE OIS	36.640,26	0,00	36.640,26
	15.3290.0029.0	SEGURIDAD VIARIA EN ARMEA	46.233,03	0,00	46.233,03
	15.3290.0030.0	MEJORA ILUMINACIÓN PÚBL. COIRÓS DE ARRIBA	30.000,00	0,00	30.000,00
	15.3290.0031.0	MEJ. CMÑOS. PUBL. QUEIRÍS, CHELO Y OTROS	20.051,14	9.948,86	30.000,00
		TOTAL	**132.924,43**	**9.948,86**	**142.873,29**
CORCUBIÓN	15.3290.0032.0	REPA. MANT.PARQUES S. ROQUE, AGRA DA RIBEIRA	64.551,49	0,00	64.551,49
		TOTAL	**64.551,49**	**0,00**	**64.551,49**
CULLEREDO	15.3290.0033.0	PAVIMENTACIÓN RUA POLVORIN	97.821,41	0,00	97.821,41
	15.3290.0034.0	REMODELAC. PARQUE INFANTIL TORRE DE CELAS	50.588,94	0,00	50.588,94
	15.3290.0035.0	REMODELACION PARQUE INFANTIL JUAN CARLOS I	77.146,82	0,00	77.146,82
		TOTAL	**225.557,17**	**0,00**	**225.557,17**
CURTIS	15.3290.0036.0	PAVIMENTACIÓN EN FOXADO, ABELEDO Y CURTIS	154.000,00	0,00	154.000,00
		TOTAL	**154.000,00**	**0,00**	**154.000,00**

DODRO	15.3290.0037.0	REP. CMÑO. DE PONTE DA AUTOVÍA A IMO Y OT.	79.117,54	0,00	79.117,54	
		TOTAL	**79.117,54**	**0,00**	**79.117,54**	
DUMBRÍA	15.3290.0038.0	REPARACION DE LA CALLE DA CANCELA (EZARO)	60.778,51	0,00	60.778,51	
	15.3290.0039.0	REPARACION DE LA CALLE DO CASTELO (EZARO)	132.518,05	0,00	132.518,05	
	15.3290.0040.0	REPARACION DE LA CALLE DA CROA (EZARO)	58.427,22	0,00	58.427,22	
		TOTAL	**251.723,78**	**0,00**	**251.723,78**	
FENE	15.3290.0041.0	REPARACIÓN CALLES CANABAL Y MAROÑO (FENE)	84.121,69	0,00	84.121,69	
	15.3290.0042.0	PAV.EN S.VALENTÍN ENTRE BLOQUE I Y II (PERLIO)	95.854,51	0,00	95.854,51	
		TOTAL	**179.976,20**	**0,00**	**179.976,20**	
FERROL	15.3290.0043.0	PAV. VIALES CARANZA, SERANTES, STA. MARIÑA Y O.	239.800,50	0,00	239.800,50	
		TOTAL	**239.800,50**	**0,00**	**239.800,50**	
FISTERRA	15.3290.0044.0	SANEAMIENTO R/ALFREDO SARALEGUI-FISTERRA	72.432,42	0,00	72.432,42	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0045.0	SANEAM. E ILUMINACION RUA MIXIRICA - FISTERRA	30.273,52	0,00	30.273,52	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	**102.705,94**	**0,00**	**102.705,94**	
IRIXOA	15.3290.0046.0	MEJ. CARRETERA DE O CARBALLO A CRUCE LOUSADA	40.294,92	0,00	40.294,92	
	15.3290.0047.0	MEJ. DE LA CTRA. IGLESIA VERÍS - CRUCE DE MANIDE	63.355,00	0,00	63.355,00	
	15.3290.0048.0	MEJ. EN LAS PARROQUIAS DE MÁNTARAS Y VERÍS	55.803,32	0,00	55.803,32	
		TOTAL	**159.453,24**	**0,00**	**159.453,24**	
LARACHA (A)	15.3290.0049.0	ACOND. PARCELA PARA ESPACIO PÚB. SOUTULLO	72.741,49	7.274,15	80.015,64	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido

	15.3290.0050.0	ACOND. PARCELA PARA ESPACIO PÚBLICO. LEMAIO	144.356,61	0,00	144.356,61	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	**217.098,10**	**7.274,15**	**224.372,25**	
LOUSAME	15.3290.0051.0	SUMINISTRO CONTENEDORES	30.299,78	0,00	30.299,78	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0052.0	RENOV. LUMIN. EN MARRACIN E TÁLLARA Y OT.	75.110,02	0,00	75.110,02	
	15.3290.0053.0	REP. ACCESO A POUSADA DESDE SANGUIÑAL Y O.	49.279,27	0,00	49.279,27	
		TOTAL	**154.689,07**	**0,00**	**154.689,07**	
MALPICA DE B.	15.3290.0054.0	MEJ. EFICIENCIA ENERG. MENS, ASALO Y MIÑON	61.641,93	0,00	61.641,93	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0055.0	SANEAMIENTO SEPARATIVO NUCLEO PIÑEIROS	98.339,27	0,00	98.339,27	
		TOTAL	**159.981,20**	**0,00**	**159.981,20**	
MAÑÓN	15.3290.0056.0	REP. ACCESOS CENTRO ESCOLAR DE O BARQUEIRO	148.005,19	0,00	148.005,19	
	15.3290.0057.0	REP. ILUMINACIÓN PÚB. ESTR. FERROL-VIVEIRO Y O.	36.077,40	0,00	36.077,40	
		TOTAL	**184.082,59**	**0,00**	**184.082,59**	
MELIDE	15.3290.0058.0	REP. R/CIRCUNVALACIÓN CAMPO DA FEIRA Y O.	138.774,46	0,00	138.774,46	
		TOTAL	**138.774,46**	**0,00**	**138.774,46**	
MONFERO	15.3290.0059.0	REP.MANT. RED VIARIA TABOADA Y VAL XESTOSO	163.076,27	0,00	163.076,27	
	15.3290.0060.0	REP. MANT. ALUMBRADO PÚB. PRRQ. DE SAN FIZ	31.523,73	0,00	31.523,73	
		TOTAL	**194.600,00**	**0,00**	**194.600,00**	
NOIA	15.3290.0061.0	PAVIMENTACIÓN DA ALAMEDA DE NOIA	229.703,30	0,00	229.703,30	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido

			TOTAL	**229.703,30**	**0,00**	**229.703,30**	
OLEIROS	15.3290.0062.0	ACTUACIÓNES VARIAS EN LA URBANIZACIÓN DE OS REGOS		84.198,19	22.469,75	106.667,94	
			TOTAL	**84.198,19**	**22.469,75**	**106.667,94**	
ORDES	15.3290.0063.0	RENOV.ALUMBRADO PÚB. R/ROSALÍA DE CASTRO Y O.		37.592,76	0,00	37.592,76	
	15.3290.0064.0	REPARACIÓN RÚA CAMPEIRAS (ORDES)		48.004,51	0,00	48.004,51	
			TOTAL	**85.597,27**	**0,00**	**85.597,27**	
OROSO	15.3290.0065.0	MEJ. RED VIARIA. EN VALVERDE-O CURRO Y OT.		184.469,43	0,00	184.469,43	
			TOTAL	**184.469,43**	**0,00**	**184.469,43**	
OUTES	15.3290.0066.0	RENOV. PARCIAL RED ILUM. PÚBLICA EXTERIOR		223.999,64	0,00	223.999,64	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
			TOTAL	**223.999,64**	**0,00**	**223.999,64**	
PINO (O)	15.3290.0067.0	LUMINARIAS PRRQ DE BUDIÑO : LUGAR DE CAMPO Y OTROS		69.904,74	0,00	69.904,74	
	15.3290.0068.0	LUMINARIAS PRRQ. DE LARDEIROS Y GONZAR		63.394,26	0,00	63.394,26	
	15.3290.0069.0	LUMINARIAS PRRQ. DE MEDIN Y BUDIÑO		59.894,55	0,00	59.894,55	
	15.3290.0070.0	LUMINARIAS PRRQ. DE GONZAR:LG. DE BEIRAN Y O.		70.881,90	0,00	70.881,90	
			TOTAL	**264.075,45**	**0,00**	**264.075,45**	
POBRA DO C.	15.3290.0071.0	ASFALT. CONTORNA CRUCEIRO CAMPIÑO Y O.		82.669,12	32.695,31	115.364,43	
			TOTAL	**82.669,12**	**32.695,31**	**115.364,43**	
RIANXO	15.3290.0072.0	MEJ.VIAS MUNICIP. (BARRAL-CEBOLEIRO Y OT.)		149.511,94		149.511,94	

			TOTAL	**149.511,94**	**0,00**	**149.511,94**	
RIBEIRA	15.3290.0073.0	PAVIMENT. CMÑO. DE A AUGA Y OT. (CASTIÑEIRAS)		54.999,99	0,00	54.999,99	
	15.3290.0074.0	PAVIMENT. R/ FALCATO ENTORNO (CORRUBEDO)		50.000,00	0,00	50.000,00	
	15.3290.0075.0	PAV.CTRA.CARBALLAL, R/ BOUCIÑA Y O. (PALMEIRA)		62.999,98	0,00	62.999,98	
	15.3290.0076.0	RENOV. ACERA. TRAMO AVDA. DO FERROL (RIVEIRA)		31.491,71	0,00	31.491,71	
			TOTAL	**199.491,68**	**0,00**	**199.491,68**	
ROIS	15.3290.0077.0	ACOND.CMÑOS. INTERIORES LUGAR DE SOUTO		26.558,48	5.046,07	31.604,55	
			TOTAL	**26.558,48**	**5.046,07**	**31.604,55**	
SADA	15.3290.0078.0	MEJ. EFIC. ENERGÉTICA AVDA. R. ARXENTINA Y O.		44.343,93	0,00	44.343,93	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0079.0	MEJ. EFIC. ENERGETICA CTR. SADA A CASTELO		43.553,95	0,00	43.553,95	
	15.3290.0080.0	MEJ. EFIC. ENERGETICA CTR. SADA A CARNOEDO		43.553,95	0,00	43.553,95	
	15.3290.0081.0	MEJORA EFICIENCIA EN LA AVDA. BARRIÉ DA MAZA		46.994,22	0,00	46.994,22	
	15.3290.0082.0	MEJ. EFIC. ENERGETICA CTR. SADA A MEIRÁS		43.553,95	0,00	43.553,95	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
			TOTAL	**222.000,00**	**0,00**	**222.000,00**	
SAN SADURNIÑO	15.3290.0083.0	PAVIM. CMÑOS. CADAVÁS, O SEIXO, A FRAGA Y OT.		53.424,54	0,00	53.424,54	
	15.3290.0084.0	CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS		69.370,15	0,00	69.370,15	Poner en conocimiento del S. de Patrimonio Cultural
	15.3290.0085.0	CASA DA XUVENTUDE		84.500,00	0,00	84.500,00	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido Poner en conocimiento del S. de Patrimonio Cultural
			TOTAL	**207.294,69**	**0,00**	**207.294,69**	
SANTISO	15.3290.0086.0	MEJ.ILUMIN. PÚB. PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA		66.657,28	0,00	66.657,28	
			TOTAL	**66.657,28**	**0,00**	**66.657,28**	

SOMOZAS (AS)	15.3290.0087.0	REPARACIÓN ACCESO EN FOXO - DE AC A DP-	132.199,72	0,00	132.199,72	
	15.3290.0088.0	REPAR. ALUMBRADO PÚB. POLIGONO INDUST. Y O.	39.649,72	0,00	39.649,72	
	15.3290.0089.0	MEJ.SEGUR. VIAL E ESTACIONAMENT. EN CASTELO	71.321,24	0,00	71.321,24	
		TOTAL	**243.170,68**	**0,00**	**243.170,68**	
TEO	15.3290.0090.0	MEJ.EFIC.ENERG. PRRQS. CALO, LAMPAI, LUCI Y O.	191.998,14	0,00	191.998,14	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	**191.998,14**	**0,00**	**191.998,14**	
TOQUES	15.3290.0091.0	REP. CMÑO. BOCELO A CRUCE RIO AMENEIROS Y O.	153.652,34	0,00	153.652,34	
		TOTAL	**153.652,34**	**0,00**	**153.652,34**	
TOURO	15.3290.0092.0	MEJ. SEGUR. VIAL CARRETERA DE VILAR A TURCES	118.829,70	0,00	118.829,70	
		TOTAL	**118.829,70**	**0,00**	**118.829,70**	
VALDOVIÑO	15.3290.0093.0	SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN O MOUCHO (MEIRÁS)	31.009,17	0,00	31.009,17	
		TOTAL	**31.009,17**	**0,00**	**31.009,17**	
VAL DO DUBRA	15.3290.0094.0	REPARAC. CMÑO. INTERIOR EN REBOREDO Y OT.	178.952,72	0,00	178.952,72	
		TOTAL	**178.952,72**	**0,00**	**178.952,72**	
VIMIANZO	15.3290.0095.0	REP.FIRME, ACERAS CTR. DE TINES A BAMIRO	140.000,00	0,00	140.000,00	
	15.3290.0096.0	LIÑEA BAJA TENSIÓN PARQUE EMPRESARIAL	42.046,18	0,00	42.046,18	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0097.0	MEJORA DE TRAVESÍA EN EL LUGAR DE A GÁNDARA	95.706,17	0,00	95.706,17	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	**277.752,35**	**0,00**	**277.752,35**	

VEDRA	15.3290.0098.0	BACHEO PONTE ULLA, S. PEDRO DE VILANOVA Y O.	32.021,41	0,00	32.021,41	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
	15.3290.0099.0	AGLOMERADO TRAMO URBANO EN PONTE ULLA	52.887,60	6.847,43	59.735,03	Dar cuenta al Pleno municipal del proyecto corregido
		TOTAL	**84.909,01**	**6.847,43**	**91.756,44**	
CARIÑO	15.3290.0100.0	REP. Y PAV. PISTA AL MIRADOR DE MIRANDA	47.039,79	0,00	47.039,79	
		TOTAL	**47.039,79**	**0,00**	**47.039,79**	
		TOTAL	**8.662.430,00**	**88.733,62**	**8.751.163,62**	

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	**51**

NÚMERO DE OBRAS	**100**

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015

Anexo III: Resumen por ayuntamientos

AYUNTAMIENTO	ASIGNACION PAI 2015	REDUCCIÓN DEUDA	INVERSIONES	NO CONSUMIDO	NO SOLICITAN
Abegondo	229.288,40	0,00	229.288,40		
Ames	390.664,62	94.736,17	295.928,45		
Aranga	205.551,99				205.551,99
Ares	146.785,37	146.785,37	0,00		
Arteixo	464.596,20				464.596,20
Arzúa	343.175,96	158.043,21	185.132,75		
Baña (A)	214.112,14	84.467,94	0,00	129.644,20	
Bergondo	207.861,58				207.861,58
Betanzos	201.993,17	27.366,09	174.627,08		
Boimorto	190.119,58				190.119,58
Boiro	308.180,23	143.488,72	164.691,51		
Boqueixón	194.701,36	72.369,82	122.331,54		
Brión	216.754,95	216.754,95	0,00		
Cabana de Bergantiños	216.283,66	0,00	216.283,66		
Cabanas	158.335,70	45.451,55	112.884,15		
Camariñas	176.498,74	61.774,56	114.724,18		
Cambre	305.464,74	82.475,48	222.896,74	92,52	
Capela (A)	142.992,55				142.992,55

Carballo	510.509,12	43.903,78	466.605,34		
Carnota	172.648,60	172.648,60	0,00		
Carral	180.676,36	180.676,36	0,00		
Cedeira	226.945,51	226.945,51	0,00		
Cee	202.374,54	68.685,92	133.688,62		
Cerceda	282.848,80	52.077,30	230.771,50		
Cerdido	125.924,36				125.924,36
Coirós	132.924,43	0,00	132.924,43		
Corcubión	100.629,00	36.077,51	64.551,49		
Coristanco	283.768,95	283.768,95	0,00		
Coruña (A)	1.781.963,55	1.781.963,55	0,00		
Culleredo	376.136,91	150.579,74	225.557,17		
Curtis	223.292,04	0,00	154.000,00	69.292,04	
Dodro	117.356,39	38.238,85	79.117,54		
Dumbría	251.723,78	0,00	251.723,78		
Fene	229.618,49	49.642,29	179.976,20		
Ferrol	677.444,13	437.643,63	239.800,50		
Fisterra	128.703,68	25.997,74	102.705,94		
Frades	183.764,73	183.764,73	0,00		
Irixoa	159.453,24	0,00	159.453,24		
Laxe	142.513,74	142.513,74	0,00		
Laracha (A)	298.565,36	81.467,26	217.098,10		
Lousame	192.227,04	37.537,97	154.689,07		
Malpica de Bergantiños	193.046,79	33.065,59	159.981,20		
Mañón	184.082,59	0,00	184.082,59		
Mazaricos	336.865,02				336.865,02
Melide	309.566,17	170.791,71	138.774,46		

Mesía	203.384,06				203.384,06
Miño	197.880,40				197.880,40

Moeche	130.065,57	130.065,57	0,00		
Monfero	286.596,43	91.923,94	194.600,00	72,49	
Mugardos	200.039,46				200.039,46
Muxía	246.716,10				246.716,10
Muros	213.042,22	213.042,22	0,00		
Narón	449.095,76	449.095,76	0,00		
Neda	140.112,09	140.112,09	0,00		
Negreira	278.019,66	278.019,66	0,00		
Noia	229.703,30	0,00	229.703,30		
Oleiros	384.198,19	300.000,00	84.198,19		
Ordes	343.189,08	257.591,81	85.597,27		
Oroso	230.298,92	45.829,49	184.469,43		
Ortigueira	386.664,29	386.664,29	0,00		
Outes	224.761,97	0,00	223.999,64	762,33	
Paderne	131.350,85				131.350,85
Padrón	198.891,27	198.891,27	0,00		
Pino (O)	264.075,45	0,00	264.075,45		
Pobra do Caramiñal (A)	176.567,96	93.898,84	82.669,12		
Ponteceso	233.265,14	233.265,14	0,00		
Pontedeume	180.762,16				180.762,16
Pontes de García Rodríguez (As)	563.032,64				563.032,64
Porto do Son	256.651,13				256.651,13
Rianxo	214.785,14	65.273,20	149.511,94		
Riveira	344.664,34	145.172,66	199.491,68		

Rois	211.376,08	184.817,60	26.558,48		
Sada	233.892,72	11.892,72	222.000,00		
San Sadurniño	207.312,73	0,00	207.294,69	18,04	
Santa Comba	384.035,54	384.035,54	0,00		
Santiago de Compostela	1.048.466,06				1.048.466,06
Santiso	187.698,43	121.041,15	66.657,28		
Sobrado	214.467,65				214.467,65
Somozas (As)	243.170,68	0,00	243.170,68		
Teo	291.327,88	99.096,20	191.998,14	233,54	
Toques	173.652,34	20.000,00	153.652,34		
Tordoia	229.696,27	229.696,27	0,00		
Touro	237.659,40	0,00	118.829,70	118.829,70	
Trazo	207.075,88				207.075,88
Valdoviño	218.219,95	187.210,78	31.009,17		
Val do Dubra	228.985,94	50.033,22	178.952,72		
Vedra	188.095,58	103.186,57	84.909,01		
Vilasantar	141.380,61				141.380,61
Vilarmaior	113.239,27				113.239,27
Vimianzo	354.782,00	77.029,65	277.752,35		
Zas	265.717,78				265.717,78
Cariño	155.184,58	108.144,79	47.039,79		
Oza-Cesuras	437.814,79	108.231,81	0,00	329.582,98	

TOTAL	**25.000.000,00**	**10.044.966,83**	**8.662.430,00**	**648.527,84**	**5.644.075,33**
Nº AYTOS		**72**			**21**

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "VESTUARIO E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN O MONTE, MABEGONDO".

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Abegondo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Abegondo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Vestuario e iluminación de campo de fútbol en O Monte, Mabegondo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	59.998,39 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	47.998,71 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	11.999,68 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "VESTUARIO E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN O MONTE, MABEGONDO"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abegondo, José Antonio Santiso Miramontes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Abegondo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo con CIF P1500100A, para la financiación de la obra de **"VESTUARIO E ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN O MONTE, MABEGONDO"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto LUIS DÍAZ DÍAZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	41.668,44
Gastos generales (13%)	5.416,90
Beneficio industrial (6%)	2.500,11
IVA (21%)	10.412,94
Presupuesto de contrata	59.998,39

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.998,71 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO
Diego Calvo Pouso	José Antonio Santiso Miramontes

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL BORDE LITORAL DE CABANA DE BERGANTIÑOS: TRAMO ORIXEIRA – O CURRO".

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cabana de Bergantiños
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento ambiental y puesta en valor del borde litoral de Cabana de Bergantiños: Tramo Orixeira – O Curro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	326.409,42 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	126.409,42 €
OTRAS ADMINISTRACIONES (CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL E DO MAR)	200.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	38,72725 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/17221/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/17221/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL BORDE LITORAL DE CABANA DE BERGANTIÑOS: TRAMO ORIXEIRA – O CURRO"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, Jose Muiño Domínguez
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños con CIF P1501400D, para la financiación de la obra de **"ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL BORDE LITORAL DE CABANA DE BERGANTIÑOS: TRAMO ORIXEIRA – O CURRO"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero ANTONIO J. DURÁN MACIÑEIRA
2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.
II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	226.688,95
Gastos generales (13%)	29.469,56
Beneficio industrial (6%)	13.601,34
IVA (21%)	56.649,57
Presupuesto de contrata	326.409,42

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 126.409,42 €, lo que representa un porcentaje de 38,72725 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 38,72725 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/17221/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de

esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS
Diego Calvo Pouso	Jose Muiño Domínguez

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE LA DEPURADORA DE GUNXEL Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO".

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento da Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Capela
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Modificación del punto de vertido de la depuradora de Gunxel e adecuación de su entorno
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.416,97 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.333,58 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.083,39 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1601/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DA CAPELA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE LA DEPURADORA DE GUNXEL Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento da Capela, Manuel Meizoso López
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento da Capela ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento da Capela con CIF P1501800E, para la financiación de la obra de **"MODIFICACIÓN DO PUNTO DE VERTIDO DA DEPURADORA DE GUNXEL E ADECUACIÓN DO SEU ENTORNO"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero MIGUEL NIETO MATAMOROS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	35.014,22
Gastos generales (13%)	4.551,85
Beneficio industrial (6%)	2100.85
IVA (21%)	8.750,05
Presupuesto de contrata	50.416,97

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.333,58 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de.

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DA CAPELA
Diego Calvo Pouso	Manuel Meizoso López

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE ROO: EMPEDRADO Y SERVICIOS".

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Noia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Noia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora del entorno de la iglesia de Santa María de Roo: empedrado y servicios
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	125.796,84 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.995,06 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	35.801,78 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	71,54000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "MELLORA DO ENTORNO DA IGREXA DE SANTA MARÍA DE ROO: EMPEDRADO E SERVIZOS"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Noia, Rafael García Guerrero
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Noia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Noia con CIF P1505800A, para la financiación de la obra de **"MELLORA DO ENTORNO DA IGREXA DE SANTA MARÍA DE ROO: EMPEDRADO E SERVIZOS"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Forestal LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ CASTRO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	87.364,98
Gastos generales (13%)	11.357,45
Beneficio industrial (6%)	5.241,90
IVA (21%)	21.832,51
Presupuesto de contrata	125.796,84

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.995,06 €, lo que representa un porcentaje de 71,54000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,54000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1532/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOIA
Diego Calvo Pouso	Rafael García Guerrero

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES (VISANTOÑA)".

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Santiso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Sustitución de la cubierta de los polideportivos municipales (Visantoña)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	171.205,56 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	165.206,94 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	5.998,62 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	96,49625 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LOS POLIDEPORTIVOS"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiso, Manuel Adán López
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso con CIF P1508000E, para la financiación de la obra de **"SUSTITUCIÓN DA CUBERTA DOS POLIDEPORTIVOS"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico F. JAVIER SALORIO ÁLVAREZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	118.901,01
Gastos generales (13%)	15.457,13
Beneficio industrial (6%)	7.134,06
IVA (21%)	29.713,36
Presupuesto de contrata	171.205,56

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 165.206,94 €, lo que representa un porcentaje de 96,49625 %. %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 96,49625 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2016**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII

del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE PRESIDENTE DE AYUNTAMIENTO DE SANTISO
Diego Calvo Pouso	Manuel Adán López

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO APARCAMIENTO PLAZA TAXIS Y OTROS" POR EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2014 DEL PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS (2014.3280.0159.0)

Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada "Reparación y mantenimiento aparcamiento plaza taxis y otros del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, incluida en la 2ª fase-última de la anualidad 2014 del PLAN DTC 93: UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, con el código 14.3280.0159.0, que fue aprobada en la sesión plenaria provincial realizada el día 30 de julio de 2014, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación número 17850, de fecha del 12/09/2014, con un presupuesto de contrata de 31.505,69 euros, dado que no representa una variación del presupuesto total de la obra respeto al de su proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, únicamente varía la ubicación de algunas actuaciones.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Oza-Cesuras	14.3280.0159.0	Reparación y mantenimiento aparcamiento plaza taxis y oros	31.505,69	0,00	31.505,69

23.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31.01.2015 Y PROYECCIÓN A 31.12.2015.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/01/2015 y proyección a 31/12/2015.

24.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del Periodo Medio de Pago a Proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de enero de 2015.

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de la misma en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

25.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del Periodo Medio de Pago a Proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de febrero de 2015.

SEGUNDO: Una vez REMITIDA la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de la misma en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

26.-SUPRESIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN.

Aprobar la SUPRESIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN

El acuerdo adoptado, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se produjesen reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de supresión de la Tasa por Servicios en el Polígono Industrial de Sabón y derogación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora de la Tasa por Servicios en el Polígono Industrial de Sabón se entenderá definitivo y se publicará en el Boletín *Oficial de la Provincia y entrará en vigor el mismo día de su publicación.*

Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, así como la fecha a partir de la cual regirá, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

27.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CORUÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

1.- Tomar conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto y del informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.
2.- Remitir copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3.- Proceder a remitir la información prevista en la Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para dar cumplimiento a la Orden HAP/2082/2014 en la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria, y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

28.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2015.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2015 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 7.832.61,20 euros y que ofrece el siguiente resumen:

- **NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	1.432.673,01
SC. Suplemento créditos:	6.399.388,19
Total de aumentos:	**7.832.061,20**

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	7.185.130,77
Bajas por anulación:	646.930,43
Total financiación:	**7.832.061,20**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	116.480,43	46.930,43
2. Gastos corrientes	1.329.624,72	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	2.082.197,12	400.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	677.746,45	0,00
7. Trans. de capital	3.626.012,48	200.000,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	**7.832.061,20**	**646.930,43**

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. financ. Reman. Tesorería	7.185.130,77
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	**7.185.130,77**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

29.-APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Primero.- Aprobar provisionalmente las bases para que los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia de A Coruña puedan delegar el ejercicio del control financiero de subvenciones y de la gestión indirecta de servicios públicos en la Diputación Provincial de A Coruña.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo por plazo de treinta días, mediante la publicación de un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Durante dicho plazo todos los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- **T**ranscurrido el referido plazo, se estudiarán las alegaciones presentadas y el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda o, en el caso de no presentarse alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional quedará definitivamente aprobado y se procederá a darle publicidad mediante la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Galicia, así como mediante envío del texto íntegro del acuerdo a cada uno de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes de la provincia.

30.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA.

Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ortigueira en la sesión plenaria del 30 de abril de 2014 en relación con las siguientes materias:

1. La Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión que pueda ser objeto de delegación, tanto puede afectar al supuesto general del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

2. La Recaudación en período ejecutivo de los siguientes tributos, tasas y precios públicos e ingreso publico de carácter no periódico:

1. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallados, puntales, asuelos, andamios y otras instalaciones análogas.
2. Tasas por puestos, barracas, stands de venta, atracciones ubicadas en terrenos de uso público e industrias de ra y ambulantes y rodaje cinematográfico.
3. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y otros elementos con finalidad lucrativa.
4. Ingresos públicos por ejecución subsidiaria al amparo de lo establecido en los artículos 96 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones -Públicas y del procedimiento administrativo común.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

31.-PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2016-2018.

PRIMERO: Aprobar el límite del gasto no financiero y total de los ejercicios indicados:

Ejercicio	2016	2017	2018
GNF	174.086.868,80	177.008.423,94	179.979.152,55
Gasto total	**194.255.762,19**	**197.080.506,65**	**199.954.889,26**

SEGUNDO: Aprobar los objetivos de la deuda pública provincial expresados:

Ejercicio	2016	2017	2018
Deuda con entidades financieras a 31 de diciembre sobre/previsión inicial.	0,00	0,00	0,00
Deuda con entidades financieras a 31 de diciembre sobre/previsión ajustada.	0,00	0,00	0,00
Amortización anticipada	0,00	0,00	0,00
Deuda total	0,00	0,00	0,00
% Deuda financiera/ingresos corrientes liquidados.	0%	0%	0%

TERCERO: Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites de gasto no financiero y total, y los objetivos de deuda pública provincial una vez se disponga de una proyección razonablemente precisa de la liquidación del Presupuesto corriente, se tenga conocimiento de las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los ingresos procedentes del Estado en concepto de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación para el ejercicio actual o se actualice nuevamente el programa de estabilidad del Reino de España para el período referido, elaborado por el Ministerio de Economía